



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

**EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DEL PRIMER EMPLEO
DE LA ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL A LOS NIVELES
DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Denominación del Título objeto de correspondencia	Primer empleo de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil
Legislación Reguladora	Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil

En la fecha indicada al final de este informe, la Subdirección General de Personal de la Guardia Civil, elevó al Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación la siguiente propuesta de informe de evaluación para determinar la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) del título arriba mencionado. En la misma fecha, la Dirección de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación (ANECA) aprueba la propuesta de informe elaborada por el grupo de trabajo constituido al efecto y ordena el envío de este informe a la Secretaría General de Universidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

1. Objeto

El presente informe tiene por objeto estudiar la correspondencia del primer empleo de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil con los niveles del MECES establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

El grupo de Trabajo ha sido designado por ANECA, a propuesta de la Subdirección General de Personal y está compuesto por personal de la Secretaría Técnica de la

Subdirección General de Personal y representantes de la Jefatura de Enseñanza, la Academia de Oficiales y el Centro Universitario de la Guardia Civil, con el apoyo de un representante del cuerpo técnico de ANECA.

A continuación se detalla un breve CV de sus componentes:

D. Manuel Lorenzo Míguez. Teniente Coronel de la Guardia Civil, Diplomado de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, destinado desde 2013 en la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal, siendo actualmente el jefe de la sección de Enseñanza. Anteriormente estuvo destinado en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil (entre 2010 y 2013) y en la Academia General Militar del Ejército de Tierra (entre 2003 y 2009). Máster en Seguridad por la UNED. En 2005 realiza el Curso de Aptitud pedagógica para Oficiales en la Escuela Militar de Ciencias de la Educación (EMCE). En 2010 realiza el curso de Evaluadores de la Enseñanza Militar en la EMCE. En 2013 realiza el curso de Alta Gestión de Recursos Humanos en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

Ha formado parte del Grupo de Trabajo para la definición de las directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil (aprobadas mediante Real Decreto 634/2013, de 2 de agosto), así como del plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y sus modificaciones posteriores (aprobados mediante Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, Orden PRE/282/2015, de 17 de febrero y Orden PRE/2593/2015, de 2 de diciembre).

En la actualidad centra su actividad en el desarrollo normativo, en el ámbito de la enseñanza, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, entre el que se encuentran los proyectos de Real Decreto de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil y la Orden PRE por la que se aprueban los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se aprueban las titulaciones que permiten el ingreso.

D. Ramón Dorado Santos. Teniente Coronel de la Guardia Civil, es desde 2013 Subdirector Jefe de Estudios de la Academia de Oficiales de la Guardia Civil en Aranjuez donde también ha ejercido, entre los años 2000 a 2010, como Secretario de Estudios y



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

profesor. Entre 2010 y 2013 fue Jefe de la Sección que la citada Academia tiene en San Lorenzo de El Escorial donde se forman los oficiales por promoción interna. En cuanto a la formación recibida se cita la siguiente: Curso Básico de Aptitud Pedagógica en la Escuela Militar de Ciencias de la Educación, EMCE (2001); Master en Dirección y Gestión de la Seguridad por la Universidad Carlos III de Madrid (2002); Curso de gestión de calidad en la formación (2003); Curso de Formador de Evaluadores de la Enseñanza Militar en la EMCE (2007). Tiene formación y experiencia en materia de gestión de la calidad dirigiendo el diseño e implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Academia de Oficiales, que obtuvo la primera certificación ISO 9001:2008 en 2010.

Ha participado en los trabajos de elaboración del actual Plan de de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.

Actualmente su actividad principal es la de Jefe de Estudios de la Academia, colaborando además con la Jefatura de Enseñanza y la Subdirección General de Personal en el desarrollo normativo, en el área de enseñanza, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

D. Anselmo del Moral Torres. Teniente Coronel de la Guardia Civil, destinado desde 2013 en el Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC) en Aranjuez (Madrid), siendo actualmente el Jefe de las áreas de Posgrado e Internacional, y Secretario del Centro. Anteriormente estuvo destinado en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil (entre 2008 y 2012) como Secretario Estudios de Capacitación coordinando el Curso de Ascenso a Comandante de la Escala Superior de Oficiales (CACES), y como profesor de cooperación policial internacional. En la Dirección de Investigaciones y Operaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en Bruselas (entre 2000 y 2007) y en diversos departamentos de la Jefatura de Policía Judicial y en la Unidad Central Operativa (UCO) de Policía Judicial de la Guardia Civil (1993-2000). Doctor en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales desde 2010, y Diplomado por el Centro de Altos Estudios del Ministerio del Interior de Francia (CHEMI), y el Instituto de Altos Estudios en Seguridad y Justicia (INHESJ) de la Oficina del Primer Ministro en París (Francia). Ha realizado también entre otros cursos profesionales, el Curso de Aptitud pedagógica en la Escuela Militar de Ciencias de la Educación (EMCE) y el Curso de Altos Estudios para Oficiales de Alta graduación sobre Magreb, y Oriente Medio en Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) en Madrid.

Ha formado parte del Grupo de Trabajo para el desarrollo de la Memoria de Verificación de ANECA e implantación del Máster universitario en Dirección Operativa de la Seguridad (60 ECTS) que se imparte en el último año de formación de los Oficiales de la Guardia Civil, siendo su Director desde la I edición en el curso 2014-2015. Se desempeña fluidamente en inglés y francés y ha dirigido y participado en numerosas actividades operativas, y de formación de miembros de fuerzas y cuerpos de seguridad en Europa, Los Balcanes, Hispanoamérica, Magreb y Oriente Medio.

En la actualidad centra su actividad en el desarrollo de las actividades del CUGC, concretamente con la implantación de un Máster en Seguridad Vial y Tráfico; la coordinación de los Trabajos de Investigación de los Cursos de Complemento de Formación para Oficiales de la Guardia Civil; y como coordinador y profesor del Ciclo de comunicación de la asignatura Dirección y Liderazgo del Grado de Ingeniería de la Seguridad que imparte el Centro.

D. David Sanz Sanz. Comandante de la Guardia Civil, Diplomado de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, destinado desde agosto de 2016 en la Jefatura de Enseñanza. Anteriormente estuvo destinado en la Unidad Técnica de Policía Judicial (entre 2013 y 2015) y en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil (entre 2008 y 2013). Master en Seguridad por la UNED. En 2009 realiza el Curso de Aptitud pedagógica para Oficiales en la Escuela Militar de Ciencias de la Educación (EMCE).

En la actualidad centra su actividad en el desarrollo normativo, en el ámbito de la enseñanza, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y en la gestión y control de la aplicación de las normas de las unidades subordinadas.

D. Juan Alegre Mainer. Comandante de la Guardia Civil, destinado desde septiembre de 2015 en la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Personal. Anteriormente estuvo destinado en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil (entre 2012 y 2015). Licenciado en Derecho y Máster en Seguridad por la UNED. En el año 2009 realiza el Curso de Profesor de Educación Física para Oficiales de Varios Ejércitos y de la Guardia Civil en la Escuela Central de Educación Física (ECEF) del Ejército de Tierra. En el año 2014 realiza el Curso de Aptitud pedagógica para Oficiales en la Escuela Militar de Ciencias de la Educación (EMCE).

En el año 2006 participó como profesor del Curso de Especialización en Medicina de Urgencia en Montaña (CUEMUM) de la Universidad de Zaragoza en la fase impartida en la

Escuela de Montaña de la Guardia Civil. Posteriormente, ha participado en el año 2012 el *Working Group for the Development and Updating Common Curriculum for Police Ethics and Prevention of Corruption* (CC05D), así como en el año 2013 en el Seminario informativo 72/2013 "Sistemas de Cooperación Policial Europea", ambos en el ámbito de la *European Agency for Law Enforcement Training* (CEPOL).

En la actualidad centra su actividad en el desarrollo normativo, en el ámbito de la enseñanza, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, en particular, en la Orden PRA por la que se aprueban para la Guardia Civil las normas de organización y funcionamiento de los centros docentes de formación y el régimen de su alumnado, y los requisitos generales y las condiciones del ejercicio del profesorado de sus centros docentes.

Este informe se ha dividido en seis apartados y un anexo. En ellos se recogen y analizan los factores que pueden determinar la correspondencia.

- Objeto del informe.
- Antecedentes. Se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios conducentes a la obtención del primer empleo de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, con la finalidad de contextualizar su origen y desarrollo.
- Análisis de la correspondencia con el nivel 3 de MECES (Máster). A partir del análisis de la formación adquirida mediante los estudios anteriores y posteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), así como la duración o carga horaria de los mismos, los efectos académicos de ambos tipos de estudios como el acceso a los estudios de doctorado, la relación con los estudios en el ámbito internacional: entorno europeo y resto del mundo y los indicadores susceptibles de aportar indirectamente juicios externos relevantes sobre la correspondencia, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- Conclusiones.
- Situación del personal que obtuvo su Primer empleo de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil con anterioridad a la Ley 42/1999, de 25 de noviembre.
- Otras cuestiones a tener en cuenta.
- Anexo con la relación de normas y documentos consultados.

2. Antecedentes: los estudios en la Guardia Civil anteriores al EEES

En este apartado se describen los estudios de la Guardia Civil que constituyen el objeto de esta evaluación, concretamente los estudios para la obtención del primer empleo de la Escala Superior de oficiales, anteriores a la entrada en vigor del EEES.

Tradicionalmente la Guardia Civil había sido parte integrante del Ejército de Tierra pero con la promulgación de la Constitución Española, que diferencia claramente las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se modificó el encuadramiento de la Guardia Civil. Su artículo 8 encomienda a las primeras garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional, mientras que el artículo 104 establece que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tienen la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, y que una ley orgánica regulará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Guardia Civil, como Cuerpo de Seguridad, centra su actuación en el ejercicio de funciones propiamente de seguridad pública, ya sea en el ámbito judicial o en el administrativo, estando regulados los principios generales de su régimen estatutario en la citada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

No obstante, la Guardia Civil tiene naturaleza militar, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley Orgánica 2/1986, y estatuto personal de carácter militar, atribuido a los miembros de este Cuerpo de Seguridad, por razones de fuero, disciplina, formación y mando.

Depende del Ministerio del Interior, en el desempeño de las funciones que la propia Ley Orgánica 2/1986, le atribuye, y del Ministerio de Defensa, en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que éste o el Gobierno le encomiende. En tiempo de guerra o durante el estado de sitio, la Guardia Civil dependerá exclusivamente del Ministerio de Defensa, tal y como establecen la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar, y la Ley Orgánica 2/1986, en su artículo 9.

Así, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, y la Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil,

materializaron la separación de la Guardia Civil del Ejército de Tierra.

Por tanto y por lo que respecta a la enseñanza en la Guardia Civil, es preciso situarse en primer lugar en el momento de implementación del sistema de enseñanza militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio.

Puede afirmarse que la característica primordial en la concepción y gestión de la enseñanza militar era la autarquía, al no estar regulada por disposiciones generales de carácter oficial al uso actual (Real Decreto, Órdenes Ministeriales, etc.) sino por documentos internos también de carácter oficial, pero propios de cada Cuartel General. No obstante, desde el año 1966¹, se otorga ya a esta enseñanza militar carácter de enseñanza superior, con igual rango que las universitarias y técnicas superiores.

Ajeno en principio al mundo de la enseñanza pero directamente relacionada con ella, fue la elaboración de un régimen del personal militar, mediante la promulgación de la citada Ley 17/1989, de 19 de julio, como base para el establecimiento del status profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas del que es elemento indispensable la regulación de una estructura de Cuerpos y Escalas acorde con los cometidos que requiere una organización compleja como las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, que permita disponer del personal capacitado para desempeñar los cometidos de los diferentes puestos de trabajo de la organización. Uno de los objetivos principales de la Ley fue, por tanto, la racionalización de la estructura de Cuerpos y Escalas para adaptarla a las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Así, se crea una estructura que, en cada uno de los Ejércitos y la Armada, se plasma, por una parte, en la existencia de un Cuerpo General (en el Ejército de Tierra denominado Cuerpo General de las Armas), Cuerpo de Intendencia, Cuerpo de Ingenieros, Cuerpo de Especialistas y en el caso de la Armada, Cuerpo de Infantería de Marina y por otra en la creación del concepto de Cuerpos Comunes que incluyen los Cuerpos Jurídico Militar, de Intervención, de Sanidad y de Músicas Militares (artículo 13).

Todos los militares de carrera se integran en los diferentes Cuerpos mencionados y dentro de cada uno de ellos se agrupan en las escalas Superior, Media y Básica, según el grado educativo exigido para el ingreso en ellas y las facultades profesionales que tengan asignadas (artículo 11.1).

Cabe señalar en este punto que la Ley 17/1989, de 19 de julio, precisa en su preámbulo,

¹ Ley 97/1966, de 28 de diciembre, sobre clasificación de las enseñanzas militares.

que en el marco de la función militar no podía faltar la Guardia Civil por su condición de Instituto armado de naturaleza militar, si bien al tener que ajustarse a lo previsto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, su régimen de personal habrá de compaginar lo dispuesto en las dos normas.

Asimismo, en el artículo 1 de la Ley, dispone que la función militar como *servicio del Estado a la comunidad nacional prestado por las Fuerzas Armadas, bajo la dirección del Gobierno, para cumplir la misión definida en el artículo 8.1 de la Constitución*, también se presta por la Guardia Civil en cumplimiento de las misiones de carácter militar que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se le encomienden.

En el campo de la enseñanza militar la Ley 17/1989, de 19 de julio, supuso una modificación sustancial y profunda en el modelo seguido hasta entonces y en el ordenamiento de la misma; prueba de la importancia concedida fue la dedicación de un Título completo del texto legal, el IV, a la enseñanza militar configurándola como un *sistema unitario que garantiza la continuidad del proceso educativo, integrado en el sistema educativo general y servido, en su parte fundamental, por la estructura docente del Ministerio de Defensa* (artículo 32.2).

Dicha ley estableció, además, unas líneas de actuación futuras encaminadas a alinear la enseñanza militar con las correspondientes del sistema educativo general. De esta manera la enseñanza militar se estructura en enseñanza militar de formación, enseñanza militar de perfeccionamiento y de Altos Estudios Militares (artículo 32.3). *La enseñanza militar de formación tiene como finalidad la preparación para el acceso a las Escalas militares y la obtención de alguna de las especialidades fundamentales de las mismas* estructurándose en enseñanza militar de grado básico, para la incorporación a las escalas básicas, de grado medio, para la incorporación a las escalas medias y de grado superior, para la incorporación a las escalas superiores. *En cada uno de los grados indicados, la incorporación a Escala determinada supondrá, con la atribución del primer empleo militar, la obtención de una titulación equivalente, respectivamente, a las del sistema educativo general de Técnico Especialista, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y Licenciado, Arquitecto o Ingeniero* (artículo 33.1).

En aras de definir la integración en el sistema educativo general, la Ley 17/1989, de 19 de julio, va añadiendo determinados preceptos conforme avanza en su propia regulación. De esta forma, *para ingresar en las Academias militares se exigirán los mismos niveles*

de estudios que los requeridos en el sistema educativo general para acceder a los centros en los que se obtienen las titulaciones equivalentes a cada uno de los grados (artículo 46.1), los planes de estudios de la enseñanza militar de formación de carácter específico tendrán una duración similar a la de los correspondientes a las titulaciones del sistema educativo general equivalentes a cada uno de los grados (artículo 49.2), el Gobierno, a propuesta del Ministro de Defensa y previo informe del de Educación y Ciencia, determinará las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para la obtención de las titulaciones correspondientes de la enseñanza militar de grados básico, medio y superior (artículo 53.1).

Al objeto de completar las disposiciones de la Ley Orgánica 2/1986 y de la Ley 17/1989 que, desde distintas perspectivas, proyectan su eficacia sobre el personal del Cuerpo de la Guardia Civil, así como derogar la Ley de 15 de julio de 1952, sobre Escalafón Único², fue promulgada la Ley 28/1994, de 18 de octubre, por la que se completa el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

En la exposición de motivos de la Ley 28/1994, de 18 de octubre, recoge lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en cuanto a que el régimen estatutario de la Guardia Civil será el establecido en la propia Ley y en el ordenamiento militar, en ese momento contenido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, y que el Cuerpo de la Guardia Civil se estructura jerárquicamente según los diferentes empleos, de conformidad con su naturaleza militar.

Asimismo, dispone que la aplicación de la Ley 17/1989 al personal profesional de la Guardia Civil hace necesaria la introducción de modificaciones en el régimen vigente, entre las que destacan, la distribución de los Oficiales del Cuerpo en dos Escalas, Superior y Ejecutiva, según el grado educativo exigido para el ingreso a una u otra, equiparando la Escala Ejecutiva a la Escala Media de los Cuerpos Militares, en razón a que comprenden idénticos empleos.

Por último, la disposición transitoria cuarta, sobre Adaptación de Escalas, de la citada Ley 28/1994, de 18 de octubre, dispone que los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil quedarán integrados, a la entrada en vigor de la presente Ley, de la siguiente manera:

- En la Escala Superior, desde la Escala Única: los Oficiales Generales, Oficiales

² Por medio de la Ley de 15 de julio de 1952 se integró el escalafón del personal del Cuerpo de la Guardia Civil con el de los antiguos Institutos de la Guardia Civil y de Carabineros, creando la llamada escala única.

Superiores y Oficiales titulados de la Enseñanza Militar Superior

- En la Escala Ejecutiva, desde la Escala Única: los Oficiales Superiores y Oficiales restantes.

De todo ello se puede concluir que lo dispuesto en la Ley 17/1989, de 19 de julio, en cuanto a la enseñanza militar y concretamente la estructura en grados, por una parte, medio para la incorporación a las escalas medias y, por otra, superior, para la incorporación a las escalas superiores, así como que en cada uno de los grados, la incorporación a la Escala determinada supondrá, con la atribución del primer empleo militar, la obtención de una titulación equivalente, respectivamente, a las del sistema educativo general de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, es totalmente aplicable a las escalas de oficiales creadas por la Ley 28/1994, de 18 de octubre, la Escala Superior y la Escala Ejecutiva.

Para entrar en detalle es necesario incluir la legislación que en desarrollo de la citada Ley 17/1989, de 18 de julio, fue completando el sistema de enseñanza militar que creaba e impulsaba. Así, en orden cronológico, fueron aprobados y publicados el Real Decreto 601/1992, de 5 de junio, sobre directrices generales de los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado superior y de grado medio de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil, así como el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Asimismo y en desarrollo de la Ley 28/1994, de 18 de octubre, fue publicado el Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil.

El Real Decreto 601/1992, de 5 de junio, tal como recoge en su propio preámbulo:

(...) determina la noción de plan de estudios: define las enseñanzas militares a que se refiere; introduce los conceptos de área de conocimiento y de crédito; clasifica las materias de enseñanza de los planes en obligatorias y optativas y subdivide cada una de éstas en comunes y específicas, de manera que atribuye una naturaleza troncal a las obligatorias comunes, respeta las cualidades de la formación relacionada con cada Ejército, Cuerpo. Escala y, en su caso, Especialidad Fundamental a través de las específicas y, sin abandonar los anteriores aspectos, hace posible al alumno

personalizar en cierta medida su currículum e historial, mediante las optativas; remarca la sustantividad de la enseñanza militar al incluir los ejercicios de instrucción y adiestramiento entre las materias de enseñanza de los planes de estudios, cuya duración y carga lectiva se ven por ello repercutidas al alza respecto de las de otros estudios equivalentes del sistema educativo general; establece la finalidad de los planes de estudios, su estructura, la coordinación entre ellos, las diferencias que poseen en relación con los distintos sistemas de acceso, su contenido mínimo y su duración; condiciona su modificación; regula la fijación de la carga lectiva; señala los efectos de la superación de los planes y los retrotrae a quienes cursaron anteriores y correspondientes estudios militares y, en fin, sienta criterios en materia de convalidaciones.

Además como consta en su parte dispositiva requirió el informe favorable del entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia dado que se otorgaba una equivalencia con los estudios universitarios (artículo 17, apartados 1.c y 2 y disposición adicional primera). Entre los efectos de la superación del plan de estudios objeto de este informe, descrito en este artículo, figura la obtención de una titulación que equivaldría a los títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Por lo que respecta a la Guardia Civil, *razones de afinidad, economía y oportunidad legislativas* aconsejaron ampliar, mediante disposición adicional, la aplicación de estas directrices al Cuerpo de la Guardia Civil, disponiendo que para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, el Real Decreto se aplicará también, salvo en lo que se refiere a los planes de estudios correspondientes al sistema de acceso por promoción interna, a los planes de estudios de la enseñanza de formación del Cuerpo de la Guardia Civil equiparables a los de grado superior de la enseñanza militar de formación de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

Estas directrices generales incluían una clasificación de las materias de enseñanza (artículo 6) en analogía con la establecida para la enseñanza superior universitaria adaptando las denominaciones a las peculiaridades de las Fuerzas Armadas. Ejemplo de ello es la similitud entre troncalidad y materias comunes como ya se ha citado a propósito del preámbulo del Real Decreto 601/1992, de 5 de junio.

Por su parte, el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, fijó entre otras las diferentes formas de ingreso –directo, por promoción interna, para cambio de cuerpo– y las

condiciones tanto generales como particulares que debían reunir los aspirantes a ingresar en los centros docentes militares. Entre ellas se incluye la de exigir *los mismos niveles de estudios que los requeridos en el sistema educativo general para acceder a los centros en los que se obtienen las titulaciones equivalentes a cada uno de los grados, superior y medio, de la enseñanza militar de formación* (artículo 18.1.a.1º).

En relación a la Guardia Civil, el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, regula los procedimientos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación del Cuerpo de la Guardia Civil que capacitan para el acceso a las distintas Escalas del mismo, disponiendo en su artículo 19, que los aspirantes a ingresar en las Escalas superior y ejecutiva de la Guardia Civil deberán reunir los requisitos académicos de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.1.a) 1º.

Por lo que respecta al Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil, y como reza en su preámbulo, la integración en el sistema educativo general de la enseñanza en la Guardia Civil de acuerdo a la definición de las distintas Escalas en las que se agrupan los miembros de dicho Cuerpo, según el grado educativo exigido para el ingreso en ella, recogido en la Ley 28/1994, de 18 de octubre, obliga a dar un tratamiento diferenciado a las enseñanzas de formación que facultan para la incorporación a las Escalas Superior y Ejecutiva que tiene su correlato en la educación superior de segundo y primer ciclo, respectivamente.

A tenor de dicha correlación se hacen corresponder los efectos académicos tras la superación de los planes de estudios que emanen de las directrices generales, aprobadas mediante el Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, con los propios de las titulaciones de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, así como que dichas titulaciones *surtirán efectos académicos plenos y facultarán a quien las ostente, de igual modo que facultan los títulos a que equivalen, para acceder, en el caso de la enseñanza de grado superior, al tercer ciclo de los estudios universitarios y, en ambos casos, para participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones públicas* (artículo 9.2).

Asimismo recoge que *la creación de la Escala Ejecutiva de la Guardia Civil, por la Ley 28/1994, de 18 de octubre, equiparable a las Escalas medias creadas por la Ley 17/1989,*

de 19 de julio, por una parte, y a la posibilidad de promoción interna para acceder a otra Escala dentro del mismo Cuerpo, por otra, aconsejan recoger en una sola disposición las líneas generales necesarias para la elaboración de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de grado superior y medio.

El Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, introduce conceptos como los de área de conocimiento y créditos, clasifica las materias en obligatorias y optativas, remarca la sustantividad de las enseñanzas técnico-profesionales y militares mediante la inclusión de ejercicios de instrucción y adiestramiento, lo que repercute al alza en la duración y la carga lectiva, establece la finalidad de los planes de estudios, su estructura, la coordinación entre ellos, las diferencias en relación con los distintos sistemas de acceso, su contenido mínimo y su duración, condiciona su modificación, regula la fijación de la carga lectiva, señala los efectos de la superación de los planes y los retrotrae a quienes ya cursaron análogos estudios militares, y sienta, en fin, los criterios en materia de convalidaciones.

Estas directrices generales incluían una clasificación de las materias de enseñanza, similar a la recogida en el Real Decreto 601/1992, de 5 de junio, en analogía con la establecida para la enseñanza superior universitaria. Más adelante se incluyen tablas que detallan las materias de enseñanza según su clasificación.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, que derogó la Ley 17/1989, de 18 de julio, no introdujo grandes modificaciones en la estructura de Cuerpos y Escalas que continuaron con la regulación anterior salvo en la denominación de las Escalas que pasaron a denominarse Superior de Oficiales, de Oficiales y de Suboficiales (artículo 22). A los efectos de este informe se modificaba el concepto de "enseñanza militar de formación de grado superior" que pasaba a denominarse "enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales" que se hacía corresponder con la educación universitaria de segundo ciclo (artículo 51.2.c).

Por lo que respecta a la Guardia Civil, el artículo 1.3, estableció que *el régimen del personal de la Guardia Civil se regirá por su Ley específica, que deberá basarse en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y, dada la naturaleza militar de dicho Instituto Armado y la condición de militar de sus miembros, en la presente Ley, disponiendo en la disposición transitoria decimotercera que el régimen del personal de la Guardia Civil continuará rigiéndose por las Leyes 17/1989, de*

19 de julio y 28/1994, de 18 de octubre, en tanto no se promulgue la Ley a la que hace referencia el apartado 3 del artículo 1.

En relación a dicha previsión, *la singularidad institucional de la Guardia Civil, por su pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por su naturaleza militar*, hizo imprescindible la promulgación de un estatuto de personal propio que se adaptara a la tradición, naturaleza y funciones específicas del Cuerpo.

Como se ha referido anteriormente, dicha necesidad había sido atendida, aunque parcialmente, en la Ley 28/1994, de 18 de octubre, así como en la citada Ley Orgánica 11/1991, por la que se establecía un régimen disciplinario específico.

El proceso se culminó con la promulgación de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, cuyas fuentes de referencia fundamentales son la Constitución, la Ley Orgánica 2/1986 y la legislación sobre personal de las Fuerzas Armadas en lo que, dada la condición militar del Cuerpo de la Guardia Civil, les fuere de aplicación a sus miembros.

En relación al objeto de esta evaluación, el artículo 11 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, dispuso que el personal del Cuerpo de la Guardia Civil se agrupara, entre otras, en Escala Superior de Oficiales, Escala de Oficiales, Escala Facultativa Superior y Escala Facultativa Técnica, en función de las facultades profesionales asignadas al conjunto de los empleos de cada una de ellas y el grado educativo exigido para la incorporación a las mismas.

Dicha ley estableció que la enseñanza en la Guardia Civil se configura como un sistema unitario que garantiza la continuidad del proceso educativo, integrado en el sistema educativo general y servido, en su parte fundamental, por la estructura docente de la Dirección General de la Guardia Civil. Asimismo, y de acuerdo a la tradicional estructura de la enseñanza militar, la enseñanza en la Guardia Civil se estructura en enseñanza de formación, enseñanza de perfeccionamiento y de Altos estudios profesionales (artículo 19.3)

La enseñanza de formación tiene como finalidad la preparación para la incorporación a las Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil, estructurándose en enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias, que se corresponde con la formación profesional de grado medio, enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales, que se corresponde con la formación profesional de grado superior,

enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales, que se corresponde con la educación universitaria de primer ciclo y enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales, que se corresponde con la educación universitaria de segundo ciclo. *En cada uno de los grados indicados, la obtención del primer empleo al incorporarse a la correspondiente Escala será equivalente, respectivamente, a los títulos del sistema educativo general de técnico, de técnico superior, de diplomado universitario, arquitecto técnico o ingeniero técnico y de licenciado, arquitecto o ingeniero (Artículo 20.2).*

Por lo que respecta a las Escalas es de gran trascendencia la creación por medio de la citada Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de una Escala Facultativa Superior y una Escala Facultativa Técnica, *con la finalidad de cubrir áreas muy especializadas dentro del ámbito de actuación del Cuerpo de la Guardia Civil, para adaptarse a los avances tecnológicos, que se vienen produciendo en el campo de la investigación policial y que quedarán abiertas en el futuro a cuantos cometidos se requiera cubrir con titulados universitarios.*

En relación a las Escalas Facultativa Superior y Facultativa Técnica, es de resaltar que se determinaba que la estructura docente de la Guardia Civil completaría la formación técnica, acreditada con el título exigido para el ingreso, con la específica necesaria para el desempeño de los cometidos y el ejercicio de las facultades de la Escala correspondiente e impartirá la formación militar necesaria (artículo 20.3), por lo que no obtuvieron equivalencia de titulación, considerándose que la posible correspondencia de los oficiales de estas escalas a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior debe venir en relación a las titulaciones concretas que cada uno posea.

Volviendo a la enseñanza de formación, el artículo 20, de la citada Ley 42/1999, de 25 de noviembre, estableció que se impartirá en Academias pertenecientes a la estructura docente de la Dirección General de la Guardia Civil, disponiendo que los que accedan directamente a la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales cursarán una primera fase en la Academia General Militar del Ejército de Tierra, *por lo que el número de plazas, los requisitos y pruebas para el ingreso y el régimen de los alumnos se regirá por las normas establecidas para las Escalas Superiores de los Cuerpos Generales de los Ejércitos.*

De acuerdo a dicha previsión, el desarrollo de la normativa de la enseñanza militar en relación a las citadas materias, es de aplicación a la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.

Volviendo a la normativa de la enseñanza militar, la Ley 17/1999, de 18 de mayo, tuvo también su desarrollo mediante la aprobación del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y del Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo, sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas, Superior de Oficiales y de Oficiales, de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, en analogía con el anteriormente citado Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre al que deroga, estableció las formas de ingreso –acceso directo, acceso por promoción interna, acceso por cambio de Cuerpo– así como reitera las condiciones que debían reunir los aspirantes *ya que se exigirán los mismos niveles de estudios que los requeridos en el sistema educativo general para acceder a los centros en que se obtienen las titulaciones equivalentes a cada uno de los grados* (artículo 16.1.a).

En relación a la Guardia Civil, la disposición adicional única del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, dispuso su aplicación para el ingreso por acceso directo a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil en lo que se refiere a las Escalas Superiores de los Cuerpos Generales de los Ejércitos.

El Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo, mantiene la equivalencia de la titulación obtenida (artículo 14, apartados 1.c y 2 y disposición adicional primera), la clasificación de las materias de enseñanza (artículo 5) e introdujo algunas variaciones en la concepción de las materias “Instrucción y Adiestramiento” y “Educación Física”.

En relación a la Guardia Civil, el Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo, estableció que se aplicará también a los planes de estudios de la enseñanza militar de formación del Cuerpo de la Guardia Civil que facultan para el acceso directo a la Escala Superior de Oficiales, en aquellos periodos o fases de su formación que se desarrollan en los centros docentes militares de formación pertenecientes al Ministerio de Defensa, derogando el Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, en lo que se oponga a lo establecido en el mismo.

El Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo, no tuvo un desarrollo posterior en lo que a planes de estudios para la incorporación a las Escalas Superiores de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y Cuerpo de Infantería de Marina se refiere continuando en vigor los anteriores hasta su extinción curso a curso desde el 2010-2011 hasta el 2013-

2014 en el queda totalmente implantado el modelo actual de enseñanza militar propiciado por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, que presenta entre otras características la posibilidad de simultanear la formación militar con la obtención de una titulación de Grado universitario (artículo 44) y la incorporación, en todo caso, de los procedentes de las escalas superiores de oficiales de los cuerpos generales a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales correspondientes (disposición transitoria cuarta, 7ª).

Por lo que respecta a la Guardia Civil, el plan de estudios de la enseñanza de formación de grado superior del Cuerpo de la Guardia Civil aprobado mediante la Orden de 15 de febrero de 1996 continuó en vigor hasta su extinción curso a curso desde el inicio del curso académico 2010-2011 en el que será de aplicación el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación, aprobado mediante la Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre.

Este último plan se dictó de acuerdo al Real Decreto 634/2013, de 2 de agosto, por el que se aprueban las directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil, habiendo tenido en cuenta para su redacción, y, dado el componente de enseñanza universitaria, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, se aprobó el plan de estudios de la enseñanza de formación de grado superior del Cuerpo de la Guardia Civil, mediante Orden de 15 de febrero de 1996, en cuyo análisis se basará fundamentalmente este informe de correspondencia.

En este sentido se abordará la clasificación de materias que hizo el propio Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, artículos 1 y 4 y que se cita a continuación:

- Obligatorias: las que, distribuidas en asignaturas dentro del correspondiente plan de estudios, han de cursar necesariamente todos y cada uno de los alumnos de la enseñanza de formación de las Escalas Superior y Ejecutiva. Pueden ser comunes o específicas.
- Optativas: las que, distribuidas en asignaturas, puede seleccionar cada alumno de

la enseñanza de formación, de acuerdo con la oferta que establezca el correspondiente plan de estudios, al objeto de continuar la formación de su currículo e iniciar el desarrollo de su propio historial. Como las obligatorias pueden ser comunes o específicas.

- Comunes: las obligatorias u optativas de la enseñanza de formación que, teniendo o no contenido prevalentemente militar, se dirigen a conseguir la formación general de carácter militar correspondiente a cada Escala, y coinciden, parcial o totalmente, con las de idéntica denominación que se imparten en la estructura docente del Ministerio de Defensa para las Escalas equivalentes.
- Específicas: las obligatorias u optativas de la enseñanza de formación que se dirigen a conseguir la formación técnico-profesional del Guardia Civil, en relación con las características y necesidades de cada Escala.
- Instrucción y adiestramiento técnico-profesional y militar: ejercicios dirigidos a la adquisición de la práctica y habilidades técnico-profesionales y militares y a la formación física del alumno, con respecto a su integración en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Incluye también otras definiciones y conceptos en analogía con el sistema universitario tales como:

- Crédito. El crédito es la unidad de valoración de las enseñanzas incluidas en un plan de estudios. Cada crédito supone diez horas de enseñanza teórica o práctica o las equivalencias que se establezcan para la instrucción y adiestramiento técnico-profesional y militar. Los planes de estudios asignarán para cada materia o asignatura un número determinado de créditos que se obtendrán por los alumnos conforme a los sistemas de comprobación de los conocimientos que se establezcan según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.
- Carga lectiva. La carga lectiva es la suma de los créditos asignados en un plan de estudios a todas y cada una de las materias o asignaturas que lo componen.

Se abordará el análisis y estudio de las asignaturas obligatorias tanto Comunes como Específicas omitiendo los relativos a las asignaturas Optativas no cursadas por la totalidad del grupo.

A continuación se detalla el desglose de materias según su clasificación:

Tabla I. Distribución del plan de estudios por tipo de materias					
MATERIAS COMUNES		MATERIAS ESPECÍFICAS		TRABAJO ACADÉMICO DIRIGIDO	TOTAL
OBLIGATORIAS	OPTATIVAS	OBLIGATORIAS	OPTATIVAS		
76	6	220	18	10	330

Las materias comunes obligatorias se detallan en la siguiente tabla:

Tabla II. Relación de materias Comunes Obligatorias	
MATEMATICAS	9
ELECTROMAGNETISMO/ELECTRONICA	18
INFORMÁTICA	6
DERECHO Y ETICA	10
HISTORIA DEL SIGLO XX	9
SOCIOLOGÍA	3
RELACIONES INTERNACIONALES	6
INGLÉS	15

La diversidad en la naturaleza de las materias puede parecer poco homogénea en el objeto de conocimiento, pero si se tiene en cuenta el conjunto de características que debe reunir un Oficial de la Guardia Civil en el desempeño de sus cometidos profesionales, queda justificado el carácter multidisciplinar de su carrera militar.

En el desempeño de sus cometidos profesionales, el Oficial de la Guardia Civil adopta decisiones bajo presión que afectan directamente a un grupo de personas, por lo que debe estar familiarizado con las técnicas y dinámicas de funcionamiento del grupo humano, lo hace en un espacio físico influenciado no sólo por el entorno natural sino también por las personas que lo habitan, es autoridad con potestad sancionadora que puede llegar a imponer sanciones que incluyen restricciones de libertad, en ocasiones está encuadrado en fuerzas multinacionales que le obligan a desempeñarse en una lengua no propia y mantener actualizados sus conocimientos sobre la legislación internacional, es depositario del uso legítimo de la "fuerza" por lo que debe ubicar perfectamente su actuación en el marco constitucional, su estado físico debe mantenerse adecuado así como su control y estabilidad emocional para una actuación equilibrada. Ello

conlleva una cantidad de conocimientos y habilidades adquiridos a través de una formación multidisciplinar y variada.

El oficial de la Guardia Civil puede realizar funciones operativas, técnicas, logísticas, administrativas y docentes en el marco de la seguridad pública o de las misiones de carácter militar que se le puedan encomendar.

Por todo ello, la enseñanza del Oficial de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil se diseña para que le proporcione todo el conjunto de competencias profesionales necesarias para el correcto desempeño de los cometidos y de las funciones descritas anteriormente, proporcionándole una formación integral, como técnico y como gestor que le permitirá tener una visión global de la Guardia Civil y su entorno, imprescindible para su correcta ubicación en la sociedad a la que sirve.

Por ello debe poseer la capacidad de desarrollar acciones directivas especialmente de mando, coordinación, inspección y gestión de los servicios y de los recursos humanos, materiales y financieros, ya sea en la estructura orgánica de los Ministerios de Defensa o del Interior, en organizaciones internacionales o en misiones en el exterior.

Asimismo, estará capacitado para ejercer el liderazgo con iniciativa, capacidad para asumir responsabilidades y decisión para resolver e imbuido de los valores propios tradicionales del Cuerpo de la Guardia Civil, mostrando una alta capacidad de flexibilidad y adaptación a las circunstancias.

Sería difícil incluir la carrera militar de un oficial de la Guardia Civil en una rama de conocimiento en exclusividad pues la actuación como fuerza y cuerpo de seguridad requiere la aplicación de normas, técnicas y procedimientos relacionados con diferentes ámbitos o ramas de conocimiento, humanística, jurídica, científica y técnica, debiendo incidir en una preparación específica en áreas de mando y liderazgo, de gestión del capital humano y de recursos materiales y financieros, y de técnicas de control en la ejecución de los servicios, que permita una adaptación rápida a las nuevas tecnologías. Resulta prolijo tratar de indicar las diferentes facetas y matices de la actividad de un Guardia Civil, basten los ejemplos citados para entender la heterogeneidad del conocimiento, así como la concurrencia de disciplinas dispares.

3 Análisis de la correspondencia

Este apartado analiza, de acuerdo con lo indicado en el artículo 22 del Real Decreto

967/2014, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero y Licenciado, dos de los factores principales utilizados para determinar la correspondencia del Primer empleo de la Escala Superior de Oficiales de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, con el nivel 3 del MECES, que se concretan en:

- La formación adquirida con los diferentes planes de estudios.
- La duración o carga horaria.

Además, dada su importancia se analizan también otros factores:

- El acceso a los estudios de doctorado.
- Relación con los estudios militares en el ámbito internacional: entorno europeo y resto del mundo.

De acuerdo con el Real Decreto 967/2014, en este apartado se analizan los factores principales utilizados para determinar la correspondencia de los planes de estudio previos al EEES, en concreto los aprobados por la Orden de 15 de febrero de 1996, con el nivel 3 del MECES.

4 Formación adquirida

Para establecer si la formación otorgada por la obtención del primer empleo de la Escala Superior de Oficiales se corresponde con el nivel 3 del MECES, se han comparado los contenidos formativos de los planes de estudios aprobados por la Orden de 15 de febrero de 1996 con los actuales del EEES aprobados por la Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación, modificados por la Orden PRE/2593/2015, de 2 de diciembre y por la Orden PRE/282/2015, de 17 de febrero.

Como quiera que parte del currículo del plan de estudios (PLEST) establecido en la citada Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, constituye el Máster Universitario en Dirección Operativa de la Seguridad de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), se ha

optado por analizar la correspondencia entre las competencias de este Máster con los contenidos recogidos en el referido plan de estudios aprobado por la Orden de 15 de febrero de 1996.

Correspondencia con los objetivos generales del MECES

El Real Decreto 1393/2007 y el Real Decreto 1027/2011 establecen las competencias básicas y los descriptores para el **nivel 3 del MECES**, es decir, para los títulos de Máster universitario. El objeto de este apartado es analizar si el plan de estudios conducente a la obtención del Primer Empleo en la Escala Superior de Oficiales contiene objetivos relacionados con dichos descriptores.

El artículo 7.2 del Real Decreto 1027/2011 atribuye al nivel 3 del MECES, los siguientes descriptores expresados en términos de resultados del aprendizaje:

- M1** Haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
- M2** Saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
- M3** Saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
- M4** Ser capaz de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas a cada ámbito concreto de actividad, científico/investigador, tecnológico o profesional, en general multidisciplinar, en que se desarrolle su actividad.
- M5** Saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan.

M6 Haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.

M7 Ser capaz de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

Por su parte, el Anexo 1, apartado 3.3, del Real Decreto 1393/2007 requiere que los títulos de Máster Universitario garanticen, al menos, las siguientes competencias básicas:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación
- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio;
- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;
- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;
- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

A este respecto cabe señalar que el diseño del PLEST recogido en la Orden de 15 de febrero de 1996, objeto de este informe, no se llevó a cabo basándose en competencias al ser anterior a la implantación del EEES. Por ello, los verbos empleados en la redacción de los objetivos de las distintas asignaturas en los programas correspondientes no se ajustan a las "categorías de orden mayor" del plano cognitivo de la taxonomía de Bloom³.

Esta falta de adecuación a los patrones actuales de diseño de PLEST no es óbice para que

³ Recogida en el capítulo 3 de la "Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados de aprendizaje" (ANECA).

los verbos empleados no puedan ser aceptados en su sentido más amplio para la consecución de los descriptores MECES de nivel 3.

La cuantificación exacta de la contribución de las asignaturas al nivel MECES 3 se ha realizado en función de los objetivos de las asignaturas reflejados en sus correspondientes programas.

Cálculo de horas

Para la comparación, partiendo de la base que las medidas de créditos no son iguales, se ha optado por calcular las horas presenciales del alumno en ambos planes de estudios. En los planes de estudio actuales se parte de la base de una presencialidad, con carácter general, del 40% del total de ECTS (1 ECTS = 10 horas presenciales).

La materia de instrucción y adiestramiento de carácter prioritario se contabiliza por semanas a razón de 30 horas por semana, y la de carácter no prioritario se ha transformado en horas partiendo de la base de 32 semanas en primer y segundo curso con 8 horas semanales, de 32 semanas en tercer y cuarto curso a 5 horas semanales y de 28 semanas en quinto curso a 5 horas semanales.

Se ha establecido por agrupación de asignaturas la comparación entre el plan de estudios objeto de informe y el plan de estudios actual y posterior a la creación del EEES, para poder comparar amplios bloques de asignaturas atendiendo a su diferente ámbito.

Tabla III. GRUPOS DE ASIGNATURAS	PLEST 1996	PLEST ACTUAL
	HORAS	
ASIGNATURAS DE FORMACIÓN MILITAR GENERAL	500	270
ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	760	840
ASIGNATURAS DEL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA/INGENIERÍA	530	1400
ASIGNATURAS DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	940	640
ASIGNATURAS DE IDIOMA EXTRANJERO	470	230
ASIGNATURAS DE INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO	2022	1620
TRABAJO FINAL	100	120

TOTAL HORAS

5322

5120

Estas horas presenciales se desarrollan en ambos casos en cinco cursos académicos, con una carga similar en horas.

Competencias proporcionadas por las enseñanzas de formación

El PLEST del 1996 no contempla competencias a adquirir, siendo éste un concepto aplicado en el ámbito de la enseñanza a partir de la implantación del EEES.

Como quiera que parte del currículo del PLEST actual, constituye el Máster Universitario en Dirección Operativa de la Seguridad de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M), se ha optado por realizar el estudio sobre las competencias contenidas en el mismo.

Son las siguientes:

Competencias Generales

CG1. Capacidad de Liderazgo en ámbito de actuación

CG2 Capacidad de organización y planificación

CG3 Capacidad de análisis y síntesis de los trabajos realizados, así como capacidad de comunicación oral y escrita de los mismos.

CG4 Habilidades relacionadas con la gestión de la información

CG5 Capacidad de razonamiento crítico empleando los conocimientos y competencias adquiridas

CG6 Compromiso e implicación ética

Competencias Específicas

CE1 Dominar los aspectos legales y organizativos relacionados con la gestión de seguridad ciudadana y prevención de la criminalidad

CE2 Ser capaz de desarrollar procesos directivos relacionados con la dirección integral y gestión de unidades policiales

CE3 Aplicar las capacidades adquiridas en la dirección de investigaciones criminales

CE4 Desarrollar las capacidades para la aplicación del ciclo de inteligencia a la labor policial con el fin de facilitar la toma de decisiones contra la delincuencia

CE5 Dominar los procesos de análisis estratégico y operativo ante amenazas terroristas

- CE6** Aplicar la diferente tipología de normas y mecanismos complejos de cooperación policial y judicial internacional
- CE7** Aplicar los conocimientos y habilidades relacionados con otras formas de cooperación internacional relacionadas con la labor policial como la gestión integrada de fronteras
- CE8** Desarrollar las capacidades para administrar situaciones complejas en el ámbito de gestión de crisis a nivel internacional y en el ámbito de la defensa nacional
- CE9** Proyectar los conocimientos y habilidades adquiridos en un escenario real relacionado con la seguridad pública
- CE10** Aplicar los roles propios de la dirección operativa en la resolución de situaciones complejas relacionadas con la seguridad
- CE11** Desarrollar un estudio complejo, estructurado y lógico en materia de la dirección operativa de la seguridad pública
- CE12** Defender en público un estudio relacionado con aspectos directivos de la seguridad de forma racional y estructurada

Correspondencia de contenidos, competencias, duración y carga horaria en los planes de estudios.

En la tabla IV se analizan los resultados del aprendizaje proporcionados por el plan de estudios aprobado por orden de 15 de febrero de 1996, y concretamente cómo estos contribuyen a alcanzar las competencias del Máster en Dirección Operativa de la Seguridad, en virtud del ámbito temático de las asignaturas, su contenido, objetivos y carga lectiva.

Tabla IV: Correspondencia entre las materias del plan de estudios para el Primer empleo en la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil y las competencias generales y específicas de nivel Máster universitario en el Plan de estudios actual.		
GRUPOS DE ASIGNATURAS	HORAS	Competencias generales y específicas del Máster en Dirección Operativa de la Seguridad
ASIGNATURAS DE FORMACIÓN MILITAR GENERAL		
Ética: Concepto de Ética. Deber moral y de la ley. Valores Normativos. Las Reales Ordenanzas como norma moral y como norma positiva. Aspectos jurídicos de la Defensa Nacional.	500	CG1,CG2,CG3,CG4,CG5, CE1, CE2, CE3, CE7, CE8, CE9, CE10

Organización y táctica terrestre I: Teoría de la organización: principios, relaciones funcionales. El Ejército de Tierra: necesidad y estructura. La Fuerza. El apoyo a la Fuerza. Introducción a la Táctica. Factores de la decisión. Estudio del factor físico y humano.

Sistema de armas terrestres I: El armamento como elemento de la acción. Armas portátiles de uso individual. Armas portátiles de uso colectivo. Transmisiones. Explosivos. Minas. Agresivos químicos: Protección.

Topografía I: Coordenadas. Planimetría. Curvas de nivel. Cartografía. Sistemas de proyección. Mapas militares: concepto, utilización y procedimientos. Aparatos topográficos.

Sociología militar: Teorías sociológicas. Modelos sociológicos. Las élites. Sociedad y FAS.

Táctica Terrestre II: Doctrina: la Guerra, Estrategia, Táctica y Logística, principios y procedimientos, elementos y formas de acción, medios, material y equipos. La maniobra. Táctica: las Armas, sus características y formas peculiares de la acción, maniobra y procedimiento de combate. Introducción a la logística operativa.

Sistema de armas terrestres II: El fuego como forma de la acción. Armas medias y pesadas de: Infantería, Caballería y Artillería. Ingenieros: explosivos, ingenios y artefactos. Transmisiones: Sistemas de mando y comunicaciones.

Topografía II: Cartografía: técnicas gráficas para dibujo y reproducción de planos y mapas. Interpretación de mapas. Teledetección y cartografía asistida por ordenador.

Defensa Nacional: La Guardia Civil en la Defensa Nacional: Defensa civil y Protección Civil. Planes civiles de emergencia. Situaciones de crisis.

ASIGNATURAS DE FORMACIÓN DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Introducción a la Criminología: El fenómeno delincencial: Causas y fenomenología. Procedimientos e instrumentos de la investigación criminal.

Criminología I: Tipología delincencial. Delincuencia juvenil. Prostitución. Delincuencia extranjera en España. La estadística criminal.

Criminalística I: Fundamento científico. Los medios de identificación. Métodos y Sistemas (Lofoscopia, Fotografía, Vídeo, etc.).

Sistemas avanzados de identificación: SAID (Tratamiento informatizado de huellas dactilares). Almacenamiento, recuperación y tratamiento de imágenes sobre reseña fotográfica. ADN (Huella genética). Identificación de locutores por su voz. Espectrofotometría de infrarrojos (fibras, pelos, etc.)

Seguridad e Inteligencia I: Teoría general de las amenazas. Riesgos actuales. Terrorismo y lucha contra el terrorismo. Teoría de la información. El ciclo de inteligencia: Fases.

Seguridad Física I: Normativa de seguridad. Barreras físicas. Control de accesos. Detección de intrusiones: principios y sistemas de detección. CCTV. Intensificadores de luz. Termografía. Centralización de alarmas. Evaluación de sistemas. Especificaciones.

Planificación e investigación Operacional: Método del planeamiento operativo. Metodología de investigación operativa. Posibilidades operativas de las Unidades reunidas de la Guardia Civil.

Táctica Profesional I: Principios y funciones de la actuación policial. Organización de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Europa. Organización territorial de la Guardia Civil y servicios generales.

Seguridad Aplicada: Seguridad aeroportuaria; de plantas y transportes nucleares; de centros productores de energía; penitenciaria; bancaria; hospitalaria; fábricas y depósitos de armas y explosivos; industrias de la Defensa; grandes edificios; actos especiales.

Criminología II: Las drogas: definiciones, clases, tráfico. Investigación y prueba. La comunidad internacional contra la droga: Acuerdos y Convenios.

Criminalística II: Inspección ocular: principios, recogida y tratamiento de muestras. Gráfica. Investigación de automóviles.

760

CG1,CG2,CG3,CG4,CG5,
CE1,
CE2,CE3,CE4,CE5,CE6,
CE8, CE9, CE10,

<p>Medicina Legal (curso): Identificación de las personas. Tanatología, Patología. Toxicología. Sexología. Psiquiatría. Prácticas de laboratorio.</p> <p>Informática de Gestión: Teoría y práctica de bases de datos. Técnicas y utilidades de sistemas operativos. Programación.</p> <p>Análisis pericial de documentos: Grafología. Análisis de manuscritos, firmas, máquinas de escribir y documentos.</p> <p>Seguridad e Inteligencia II: El Servicio de Información de la Guardia Civil. La información en la Guardia Civil. Organización y documentación del SIGC. El PPI. Normativa sobre materias clasificadas. Terrorismo contemporáneo. La Comunidad internacional en la lucha contraterrorista. Acuerdos y convenios en materia de lucha Contraterrorista.</p> <p>Seguridad Física II: Protección de personas. Protección de la información. Contramedidas.</p> <p>Táctica Profesional II: Planificación, dirección e impulsión de los servicios en Línea y Compañía. Empleo de las unidades y medios antidisturbios. Unidades de la Guardia Civil en servicios de seguridad. Explosivos.</p> <p>Policía Judicial: La función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español: aspectos penales, procesales y criminológicos.</p> <p>Seguridad e Inteligencia III. Técnicas y procedimientos operativos para la obtención de información.</p>		
<p align="center">ASIGNATURAS DEL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA/INGENIERÍA</p> <p>Matemáticas: Sucesiones y series. Funciones de una variable. Integración. Funciones de varias variables. Probabilidades y estadística: variables aleatorias; esperanza matemática; muestreo; ensayo de hipótesis; regresión lineal; correlación.</p> <p>Electricidad y Electromagnetismo: Electricidad. Teoría de circuitos. Campos electrostáticos y electromagnéticos. Fenómenos electromagnéticos. Ondas electromagnéticas. Máquinas y equipos eléctricos.</p> <p>Informática Básica y Sistemas Operativos: Introducción a la Informática. Organización, estructura y servicios de los sistemas operativos. Gestión y administración de memoria y de procesos. Sistemas de ficheros. Lenguajes. Aplicaciones.</p> <p>Mecanismos, Máquinas y Sistemas Mecánicos: Teoría general de mecanismos y máquinas: Análisis cinemático y cálculo estático y dinámico.</p> <p>Electrónica I: Circuitos electrónicos. Transmisores. Amplificadores. Fuentes de alimentación. Modulación. Electrónica analógica. Introducción a la electrónica digital.</p> <p>Motores Térmicos: Motores térmicos alternativos: fundamentos, características, accesorios y dimensionamiento. Estudio particular de los motores de gasolina y diesel. Motores térmicos rotativos. Turbinas. Tipos. Regulación.</p> <p>Ofimática y Comunicaciones: Aplicaciones ofimáticas. Comunicaciones y redes.</p> <p>Informática de Gestión: Teoría y práctica de bases de datos. Técnicas y utilidades de sistemas operativos. Programación.</p>	<p align="center">530</p>	<p align="center">CG1,CG2,CG3,CG4,CG5, CE1,CE2, CE3,CE6, CE7, CE8, CE9, CE10</p>
<p align="center">ASIGNATURAS DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS</p> <p>Teoría del Derecho: Principios Generales del Derecho. Instituciones Generales del Derecho.</p> <p>El Mundo Actual I: Evolución de la historia mundial y española en sus diversos aspectos, desde la primera guerra mundial. Historia militar: evolución de la historia militar.</p> <p>El Mundo Actual II: Tratadistas militares. Modelos estratégicos. Introducción a la Geopolítica y a la Geoestrategia. El nuevo orden internacional.</p> <p>Relaciones Internacionales: Teoría de las relaciones internacionales. El movimiento organizativo internacional. Integración supranacional. Los programas de cooperación. La administración internacional. Las FAS españolas en el contexto internacional (Pactos, Tratados, OTAN, UEO, Operaciones de</p>	<p align="center">940</p>	<p align="center">CG1,CG2,CG3,CG4,CG5, CE1, CE2, CE3,CE6, CE7, CE8, CE9, CE10</p>



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

<p>mantenimiento de la Paz).</p> <p>Técnicas de la Investigación Social: Técnicas estadísticas aplicadas a la investigación social. Métodos cuantitativos y cualitativos.</p> <p>Derecho Administrativo Especial I: La Administración Pública, sus actos y procedimiento. Organización administrativa española. Reglamento de Armas y Reglamento de Explosivos.</p> <p>Derecho Penal I: Introducción y teoría jurídica del delito. Teoría jurídica del delito y consecuencias jurídicas.</p> <p>Derecho Político I: El Estado. La Constitución y las formas políticas. Democracia representativa y estado de partidos. Historia constitucional española e introducción al actual régimen constitucional.</p> <p>Derecho Internacional Humanitario: La normativa internacional del Derecho Internacional Humanitario. Asilo y refugio. Fuentes del Derecho de los conflictos armados. Los sujetos combatientes. La protección de los prisioneros de guerra. Protección de la población civil y de los bienes culturales.</p> <p>Historia de la Guardia Civil: Creación de Carabineros y Guardia Civil. Primera organización. La Década Moderada. La crisis del Régimen isabelino. El sexenio revolucionario. La Restauración. La Guardia Civil del siglo XX. Misiones, funciones y organización de la Guardia Civil. El Estatuto Personal del Guardia Civil.</p> <p>Derecho Administrativo Especial II: Administración Fiscal. Legislación económica, financiera y tributaria nacional e internacional.</p> <p>Derecho Penal II: Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad, colectividad y seguridad del Estado.</p> <p>Derecho Procesal: Ordenamiento procesal penal. Derecho Procesal.</p> <p>Derecho Constitucional: El Estado democrático en el seno del Estado de Derecho. Monarquía y Corona. Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p> <p>Metodología y Documentación: Teoría del método científico: método hipotético deductivo. Técnica de investigación: técnica de recogida de datos. Observación directa. Observación indirecta. Técnica de análisis de los datos. Diseño experimental. Método correlacional. Diseños cuasi-experimentales.</p> <p>Derecho Administrativo Especial III: Normas administrativas complementarias. Protección a la naturaleza. Circulación y Transportes. Normativa de Régimen Interno.</p> <p>Derecho Sancionador: Derecho Penal y Procesal Militar. Régimen disciplinario de la Guardia Civil.</p> <p>Deontología Profesional: Sociedad y modelo profesional. Código ético profesional: fuentes nacionales e internacionales. - Filosofía del Derecho, Moral y Política.</p> <p>PSICOLOGÍA SOCIAL: Psicología Ambiental. Hacinamiento Y Conducta. La agresión. La comunicación. El liderazgo. El comportamiento colectivo y en los desastres. El rumor.</p>		
<p align="center">ASIGNATURAS DE IDIOMA EXTRANJERO</p> <p>Inglés I: Formación básica en la descripción de la lengua inglesa. Teoría y práctica del inglés.</p> <p>Inglés II: Formación básica en la descripción de la lengua inglesa. Teoría y práctica del inglés.</p> <p>Optativa común 2º (Francés): Comprensión y expresión oral y escrita del segundo idioma. Teoría y práctica.</p> <p>Lengua Inglesa III: Formación básica en la descripción de la lengua inglesa. Teoría y práctica del inglés.</p> <p>Lengua Francesa II: Comprensión y expresión oral y escrita del segundo idioma. Teoría y práctica.</p> <p>Lengua Inglesa IV: Descripción detallada y científica de la lengua inglesa. Teoría y práctica del inglés.</p>	<p align="center">470</p>	<p align="center">CG1, CG3,CG4, CE6, CE7, CE8, CE9</p>

<p>Lengua Francesa III: Comprensión y expresión oral y escrita del segundo idioma. Teoría y práctica.</p> <p>Lengua Inglesa V: Comprensión y expresión oral y escrita de la lengua inglesa. Inglés técnico.</p>		
ASIGNATURAS DE INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO		
<p>Instrucción y adiestramiento I: Cuatro semanas para instrucción militar básica. Una semana para ejercicios de guerra convencional. Una semana para ejercicios de guerra no convencional.</p> <p>Instrucción y adiestramiento II: Dos semanas para ejercicios de unidades elementales de combate y de apoyo de todas las especialidades fundamentales. Tres semanas para ejercicios de unidades elementales de combate en ambiente de montaña. Una semana para ejercicios de guerra convencional.</p> <p>Formación y educación física III: Adquisición de ciertos conocimientos aplicados y la práctica de ejercicios dirigidos a obtener y mantener el grado de aptitud física adecuado para el cumplimiento de los cometidos propios del futuro Oficial de la Guardia Civil.</p> <p>Instrucción y adiestramiento III: Tres semanas para ejercicios y prácticas de mando en unidades tipo sección. De ellas, una semana se dedicarán a resolver supuestos tácticos profesionales en unidades territoriales de la Guardia Civil. Una semana para prácticas de mando y de servicios en régimen de campamento, con la concurrencia de unidades de la Guardia Civil designadas al efecto. En estos ejercicios los alumnos desempeñarán sus cometidos con el mismo nivel de mando previsto en el párrafo anterior. Una semana para prácticas de montaña estival. Una semana de prácticas de fin de curso.</p> <p>Formación y educación física IV: Adquisición de ciertos conocimientos aplicados y la práctica de ejercicios dirigidos a obtener y mantener el grado de aptitud física adecuado para el cumplimiento de los cometidos propios del futuro Oficial de la Guardia Civil.</p> <p>Instrucción y adiestramiento IV: Tres semanas para ejercicios y prácticas de mando en unidades tipo compañía. De ellas, una semana se dedicará a resolver supuestos tácticos profesionales en unidades territoriales de la Guardia Civil. Una semana para prácticas de mando y de servicios en régimen de campamento, con la concurrencia de unidades de la Guardia Civil designadas al efecto. Una semana para prácticas de montaña invernal. Una semana de prácticas de fin de curso.</p> <p>Formación y educación física V: Adquisición de ciertos conocimientos aplicados y la práctica de ejercicios dirigidos a obtener y mantener el grado de aptitud física adecuado para el cumplimiento de los cometidos propios del futuro Oficial de la Guardia Civil.</p> <p>Instrucción y adiestramiento V: Tres semanas de planeamiento y ejecución de servicios y prácticas de mando en una Jefatura de Comandancia. Siete semanas de prácticas de mando en unidades de distinto tipo de la Guardia Civil. Una semana de prácticas de especialidades.</p>	2022	CG1,CG2,CG3,CG4,CG5, CG6, CE1,CE2, CE3,CE4, CE5, CE6, CE7, CE8, CE9, CE10, CE11, CE12
TRABAJO FINAL		
<p>Trabajo Académico Dirigido: Iniciarse en la investigación y profundizar en los conocimientos que le proporciona el estudio de las materias de enseñanza.</p>	100	CG1,CG2,CG3,CG4,CG5, CE1, CE2, CE3, CE4, CE5, CE6, CE7, CE8, CE9, CE10, CE11, CE12
TOTAL		5322

De esta tabla se puede concluir que las materias de la Orden de 15 de febrero de 1996 cubren todas las competencias generales y específicas del Máster en Dirección Operativa de la Seguridad, que forma parte del plan de estudios actual.

Por lo tanto, se puede llegar a la conclusión de que existe una correspondencia entre las competencias que otorga el PLEST 1996 y las proporcionadas por los PLEST actuales, adoptándose dicho criterio por parte de la Subdirección General de Personal de la Guardia Civil.

Tras realizar dicha correspondencia se ha llevado a cabo un análisis de los contenidos a la vista de los descriptores del nivel 3 MECES con el fin de justificar su correspondencia con este nivel.

Para valorar la contribución de las materias indicadas en la orden de 15 de febrero de 1996 a los descriptores de Máster establecidos por el Real Decreto 1027/2011 se ha elaborado la siguiente tabla.

Tabla V. Correspondencia entre las asignaturas del plan de estudios para el Primer empleo en la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil con el Nivel 3 del MECES (Art. 7, RD 1027/2011)								
<i>Primer empleo militar en la Escala Superior de Oficiales</i>		<i>Descriptores nivel 3 MECES</i>						
ASIGNATURAS	ECTS*	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7
ÉTICA	1,5			X				
EL MUNDO ACTUAL II	2,0	X						
RELACIONES INTERNACIONALES	1,0	X		X				
DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIAL I	5	X	X	X		X		X
DERECHO PENAL I	2,6	X				X		X
DERECHO POLÍTICO I	2,3	X	X			X		X
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	2,1	X	X	X	X			X
CRIMINOLOGÍA I	3	X	X	X	X	X	X	X
CRIMINALÍSTICA I	1		X					
SISTEMAS AVANZADOS DE IDENTIFICACIÓN	0,9	X						X
SEGURIDAD E INTELIGENCIA I	3,4	X	X	X	X	X		X
SEGURIDAD FÍSICA I	2,6		X	X				X
PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN OPERACIONAL	2,9	X	X	X				X
TÁCTICA PROFESIONAL I	1,4	X						X
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA III	1,9							X
INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO	3		X					
HISTORIA DE LA GUARDIA CIVIL	0,9	X					X	
DERECHO PENAL II	5,0	X	X	X	X			X
DERECHO PROCESAL	4,3	X	X	X		X		X
DERECHO CONSTITUCIONAL	1,4	X						X
CRIMINALÍSTICA II	1,7	X	X	X				X
INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,9	X						X
ANÁLISIS PERICIAL DE DOCUMENTOS	1,3			X		X		X
SEGURIDAD FÍSICA II	5,1	X	X	X	X	X		X

TÁCTICA PROFESIONAL II	3,6	X	X	X	X			X
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA IV	7,4	X		X	X			X
INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO	6,0		X					X
METODOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN	0,9					X	X	
LENGUA INGLESA IV	1,7					X		X
TRABAJO ACADÉMICO DIRIGIDO	4,0	X	X	X	X	X	X	X
DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIAL III	7,9	X	X	X	X			X
DERECHO SANCIONADOR	1,7		X	X				X
INFORMÁTICA PROFESIONAL	1,3	X	X					X
SEGURIDAD E INTELIGENCIA III	1,7	X		X				X
DEFENSA NACIONAL	1,4	X						X
FORMACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA V	6,6	X	X	X	X			X
INSTRUCCIÓN Y ADIESTRAMIENTO	27,1	X	X	X	X			X
DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	1,3	X	X					X
PSICOLOGÍA SOCIAL	1,7		X	X	X			
LENGUA INGLESA V	2,6					X		X
TRABAJO ACADÉMICO DIRIGIDO	6,0	X	X	X	X	X	X	X
TOTAL	140,1							

* Número de ECTS con los que contribuyen a la obtención de objetivos vinculados a descriptores MECES nivel 3

Como resultado de este análisis, se puede concluir que todos los descriptores considerados para el Nivel 3 de MECES, están recogidas en las asignaturas definidas en el plan de estudios para el primer empleo en la Escala Superior de Oficiales.

No obstante, es necesario significar que en la tabla anterior no se han computado ni incluido aquellas asignaturas que no contribuyen a la obtención de ningún descriptor MECES nivel 3.

Como consecuencia de sumar los ECTS de las diferentes asignaturas que contribuyen a la consecución de los descriptores de nivel 3 MECES se puede comprobar, que se superan los 120 ECTS de formación avanzada de carácter especializado orientada a la especialización profesional, en el marco de un plan de estudios de más de 300 créditos.

4.1. Acceso a estudios de doctorado.

El Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, en su artículo 9.2, establece que *dichas titulaciones surtirán efectos académicos plenos y facultarán a quien las ostente, de igual modo que facultan los títulos a que equivalen, para acceder, en el caso de la enseñanza de grado superior, al tercer ciclo de los estudios universitarios (doctorado) y para participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la*

Administración del Estado y demás Administraciones públicas.

4.2. Relación con los estudios militares en el ámbito internacional: entorno europeo y resto del mundo.

La Guardia Civil mantiene un reconocimiento automático del rango de sus homólogos de otros países.

Esta circunstancia trasciende el ámbito de los militares procedentes los países miembros de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) ampliándose a sus homólogos de los países ajenos a estos tratados.

Este reconocimiento profesional se establece sin perjuicio de que para el reconocimiento de la cualificación conducente a su primer empleo de oficial deban someterse al procedimiento de homologación contemplado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

5 Conclusiones.

En consecuencia, **se concluye que el Primer Empleo militar en la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde, sin ningún tipo de reserva, con el nivel 3 del MECES (Máster).**

6 Personal que obtuvo su Primer empleo de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil con anterioridad a la Ley 42/1999.

Con anterioridad a la publicación de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, existían oficiales que recibían una formación similar a la de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil de dicha Ley, con distintas denominaciones.

Cabe recordar que como disponía la Ley 28/1994, de 18 de octubre, la aplicación de la Ley 17/1989 al personal de la Guardia Civil hizo necesaria la adaptación de Escalas, por lo que los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil quedarán integrados, en la Escala Superior, desde la Escala Única: los Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales titulados de la Enseñanza Militar Superior y en la Escala Ejecutiva, desde la Escala Única: los Oficiales Superiores y Oficiales restantes.

Dicha distribución de los Oficiales en dos Escalas, Superior y Ejecutiva, estaba basada en el grado educativo exigido para el ingreso en cada una, equiparando la Escala Ejecutiva a la Escala Media de los Cuerpos Militares.

Tras el análisis comparativo de la formación recibida por los oficiales pertenecientes a la Escala Única titulados de la Enseñanza Militar Superior, de la Ley 17/89, de 19 de julio, así como los pertenecientes a la Escala Superior de la Ley 28/94, de 18 de octubre, siguiendo el mismo método que el desarrollado en este informe para la Escala Superior de Oficiales de la Ley 42/1999, de 25 noviembre, se considera que los ECTS de las diferentes asignaturas que contribuyen a la consecución de los descriptores de nivel 3 MECES superan los 120 ECTS de formación avanzada de carácter especializado orientada a la especialización profesional, en el marco de un plan de estudios de más de 300 créditos.

Por todo ello, se propone extender los efectos recogidos en las conclusiones de este informe para la Escala Superior de Oficiales de la Ley 42/1999, de 25 noviembre, previo a la entrada en vigor del EEES, en cuanto a la correspondencia, sin ningún tipo de reserva, con el nivel 3 del MECES (Máster), a los oficiales que obtuvieron el primer empleo militar en la Escala única de Oficiales titulados de la Enseñanza Militar Superior de la Ley 17/89, de 19 de julio, así como los pertenecientes a la Escala Superior de la Ley 28/94, de 18 de octubre.

7 Otras cuestiones a tener en cuenta.

Se propone que el órgano correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conceda de oficio al personal de la Guardia Civil que se les otorgue los efectos de la correspondencia con el nivel 3 del MECES, la credencial recogida en la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, a los efectos de acreditación de dicha correspondencia.

Para ello, la Dirección General de la Guardia Civil remitirá al órgano correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el listado de los oficiales a los que les correspondería la concesión de dicha acreditación.

Las credenciales de correspondencia al nivel MECES quedarán inscritas en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales al que se refiere el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, según se determine.

Madrid, a 22 de diciembre de 2016



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROPONE:

Manuel Lorenzo Miguez

COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DEL
PRIMER EMPLEO DE LA ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL A LOS
NIVELES DEL MECES

CONFORME:

José Luis Ulla Rega

SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL

APRUEBA:

Miguel Ángel Galindo Martín
EL DIRECTOR DE ANECA

Anexo de normativa y documentación

Normativa mencionada en este informe

- Ley de 15 de julio de 1952, sobre Escalafón Único.
- Ley 97/1966, de 28 de diciembre, sobre clasificación de las enseñanzas militares.
- Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio, por la que se regulan los Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen de personal militar profesional.
- Ley Orgánica 11/1991, de 17 de junio, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.
- Ley 28/1994, de 18 de octubre, por la que se completa el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Ley 17/1999, de 18 de mayo, de régimen del personal de las Fuerzas Armadas.
- Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Real Decreto 601/1992, de 5 de junio, sobre directrices generales de los planes de estudio para la enseñanza militar de formación de grado superior y de grado medio de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 1563/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para acceso a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas y en la Guardia Civil.
- Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 434/2002, de 10 de mayo, sobre directrices generales de los planes de estudio para la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas Superior de Oficiales y de Oficiales, de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 634/2013, de 2 de agosto, por el que se aprueban las directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Orden de 15 de febrero de 1996 por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación de grado superior del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación.
- Orden PRE/282/2015, de 17 de febrero, por la que se modifica la Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación.
- Orden PRE/2593/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/2207/2013, de 22 de noviembre, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil y se dictan las normas de evaluación y de progreso y permanencia en el centro docente de formación.
- Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros

de educación superior.

Otra normativa y documentación consultada

- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Orden Ministerial 60/1992, de 30 de julio, por la que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de Grado Superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.
- Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados de aprendizaje (ANECA).